

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 176/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Parcial para la Regulación de Actividades Deportivas de Aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima. [2017/12344]

El Plan Parcial para la regulación de actividades deportivas de aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima se aprobó mediante la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Transcurridos unos años desde la aprobación del citado Plan Parcial, se observó la necesidad de desarrollar y concretar la regulación de las actividades deportivas, con el fin de evitar el deterioro del entorno natural y mejorar la calidad de la oferta de uso recreativo que el Parque ofrece a sus visitantes. Con este motivo el 12 de febrero de 2014 se reunió el grupo de trabajo de estas actividades deportivas creado en el seno de la Junta Rectora del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima para este fin y se elaboró la propuesta de modificación del Plan Parcial para la regulación de actividades deportivas de aventura.

Por ello, se elevó a la Junta Rectora la propuesta modificación del Plan Parcial en los aspectos relativos a la regulación de actividades deportivas, adoptando la Junta Rectora en su reunión de 4 de diciembre de 2014, el acuerdo de proponer dicha modificación.

De acuerdo con lo expuesto, vista la Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

Dispongo:

Artículo único.- Se aprueba la modificación del Plan Parcial para la regulación de actividades deportivas de aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, que queda modificado en los siguientes términos:

Uno. En el apartado tercero del Anexo: Regulación de actividades, se le añade en el epígrafe A) Senderismo, un punto nueve con el siguiente tenor:

“9.- El senderismo hasta la boca de la Cueva de Los Chorros se podrá realizar previa autorización por el órgano competente. Sólo lo podrán realizar personas federadas en montañismo o espeleología o personas que acudan en compañía de una de las empresas de turismo activo con autorización anual del Parque para realizar actividades de senderismo o espeleología. Se establece un número máximo de diez personas por grupo.”

Dos. En el apartado tercero del Anexo: Regulación de actividades, el punto e) del párrafo tercero del epígrafe E) Espeleología, queda redactado como sigue:

“e) Sima del Mirador.”

Tres: En el apartado tercero del Anexo: Regulación de actividades, el epígrafe F) Barranquismo, queda redactado como sigue:

“El barranquismo será una actividad sujeta a autorización mediante solicitud previa por parte de empresas que acrediten su inscripción en los registros de empresas de turismo en la naturaleza de Castilla-La Mancha y que esté regularizada como empresa de turismo activo en cualquiera de nuestras Comunidades Autónomas o en la Unión Europea, al amparo de la Directiva 2006/123/CE que tuvo su transposición en nuestro ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

También estarán sujetos a autorización los particulares y clubes deportivos, cuyos componentes dispongan de la correspondiente licencia federativa tipo B en montañismo o bien de espeleología básica A. Podrán también acreditar su conocimiento mediante certificado de asistencia a cursos técnicos de esta modalidad, homologados por alguna de las Escuelas existentes en el Estado Español.

El número máximo permitido por grupo autorizado, sea particular o de empresa, será de 6 componentes más un guía cualificado.

El número máximo de personas particulares autorizadas por día será de diez en uno o varios grupos.

El número máximo de grupos de descenso del barranco por día se podrá limitar en el caso de que se observe afección a los valores naturales presentes en la zona de descenso.

El intervalo de descenso entre grupos será como mínimo de tres cuartos de hora.

Se respetarán las siguientes normas en el descenso:

- a) Se autoriza el acceso para iniciar el descenso exclusivamente por el camino que parte de la aldea de las Lagunicas.
- b) El punto de salida será por la desembocadura en la aldea de Collado Tornero.
- c) Se establecerá además una senda de evacuación a mitad del barranco para ser usada en caso de emergencia
- d) No se instalarán anclajes nuevos, siendo obligatoria la autorización, expedida por el órgano competente, de cualquier elemento o instalación a realizar en el barranco.
- e) Para la realización de la actividad se deberá utilizar casco y arnés homologados

El órgano competente podrá modificar la regulación del número de practicantes según se detecten afecciones al medio.”

Cuatro. En el apartado tercero del Anexo: Regulación de actividades, el punto 1 del epígrafe J) Competiciones y excursiones organizadas, queda redactado como sigue:

“Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las competiciones, concentraciones y excursiones organizadas ya sea a pie, a caballo, bicicletas o en grupos de veinte personas o más y en aquellas en las que en su convocatoria pública no se establezca ninguna limitación en cuanto al número de personas, deberán ser expresamente autorizadas.

En este sentido, y con respecto a las competiciones deportivas a pie como las carreras de montaña en todas sus modalidades, se podrá establecer en la autorización el condicionamiento y limitaciones que se consideren oportunas en relación a los trayectos, épocas, número de participantes y zonificación del recorrido.”

Cinco. En el apartado tercero del Anexo: Regulación de actividades, la letra b) del punto 2 del epígrafe K) Actividades deportivas de aventura organizadas por empresas, queda redactado como sigue:

b) En el supuesto de empresas con sede en Castilla La Mancha se requerirá estar autorizada, habilitada o inscrita en el Registro General de Empresas, Establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas no empresariales de Castilla La Mancha como empresa de turismo activo, según lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha, y cumplir con lo establecido en el Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla La Mancha.

En el caso de empresas constituidas fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha deberán encontrarse autorizadas, habilitadas o inscritas para el desarrollo de la actividad como Empresas de Turismo Activo en la Comunidad Autónoma de origen, de acuerdo con lo preceptuado en su marco normativo.

Seis. Los Modelos de solicitud recogidos en los Anexos II, III y IV, se sustituyen por el nuevo Anexo II: Solicitud actividades deportivas de aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

Las solicitudes podrán ser presentadas:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, de las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que de las personas jurídicas se presenten únicamente las solicitudes de forma telemática con firma electrónica. A tal efecto, el solicitante o, en su caso, el representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Si en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud no se hubiera recibido notificación, deberá entenderse en sentido desestimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de octubre de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

010525

Código SIACI

SKGZ

ANEXO II: SOLICITUD ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE AVENTURA EN EL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

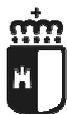
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.</i>)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de registro de visitantes y participantes en espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en C/ Cardenal Silíceo, s/n y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.


Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales

DATOS DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITANTE:	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	<input type="checkbox"/> CLUB DEPORTIVO
	<input type="checkbox"/> PARTICULAR
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:	
ESPELEOLOGÍA	<input type="checkbox"/> Cueva de los Chorros del Río Mundo: los 3 sectores <input type="checkbox"/> Cueva de la Pedorrilla <input type="checkbox"/> Cueva del Farallón <input type="checkbox"/> Sima del Barranco de los Pinos <input type="checkbox"/> Sima del Mirador
BARRANQUISMO	<input type="checkbox"/> Arroyo de los Marines (o Marinas)
VEHÍCULOS TODO TERRENO	<input type="checkbox"/> Pistas Forestales del Parque Natural
SENDERISMO HASTA LA BOCA DE LA CUEVA DE LOS CHORROS	<input type="checkbox"/>
SENDERISMO: RESTO DEL PARQUE NATURAL	<input type="checkbox"/> Para grupos de 20 personas o más: AUTORIZACIÓN <input type="checkbox"/> Para grupos de MENOS de 20 personas : COMUNICACIÓN
COMPETICIONES Y EXCURSIONES ORGANIZADAS	<input type="checkbox"/> A PIE <input type="checkbox"/> EN BICICLETA <input type="checkbox"/> OTROS
OTRAS ACTIVIDADES	Describir brevemente la actividad solicitada:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo en la Naturaleza y de Empresas de Turismo Activo en caso necesario.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, el objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los acreditativos de identidad de la persona representante.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación

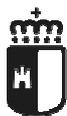
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Los interesados deberán presentar:

Acreditación de la pertenencia a las federaciones deportivas correspondientes de todos los participantes (licencia en vigor) o acreditación del conocimiento de la actividad

En caso de empresas y clubes deberán presentar la siguiente documentación adicional:

- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante.
- Copia del pago del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor
- Programa anual de actividades
- Identidad y titulación de los monitores responsables de la realización de las actividades

**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

Para el caso de clubes deportivos, acreditación de pertenencia a las federaciones deportivas en vigor o del conocimiento de la actividad (cuando se requiera)

Otra documentación:
Describir:

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS
NATURALES**
CÓDIGO DIR3: A08014282